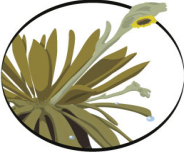


REYES ROJAS DIANA CAROLINA

11/06/2026

4,092,237.00

CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC.



Corpoboyacá

EGRESOS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -

800252843-5

Número: 2026003610

Fecha: 11/06/2026

NIT: 1049647378

Tipo Ident: Cédula de ciudadanía

A Favor de: REYES ROJAS DIANA CAROLINA

Dirección: no registra dirección

Código Postal:

Cheque No: 11/06/2026

Fecha: 11/06/2026

Cheque por valor de: 4,092,237.00

Por valor de: CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC.

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS CPS-2026274 INF. 5/9 PERIODO DE PAGO MAYO DE 2026 Canc. O.Pago 2026002439

Detalle: ESTAMPILLAS: \$ 42.000(No.7878865)PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA_ GESTION HUMANA SST.....

Auxiliar De Fuente De Recurso: 99999999999999999999

Nombre Auxiliar: Varios

Referencia: 99999999999999999999

Nombre Referencia: VARIOS

IMPUTACION PRESUPUESTAL					
Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Código CPC	Nombre de la cuenta	Valor
2026000118	2026000304	2.1.2.02.02.008 1.2.3.1.01.01.02	83990	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /Vigencia actual/Gestión Humana/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia Anterior	4,129,402.00
TOTAL					4,129,402.00

MOVIMIENTO CONTABLE			
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24905501	Servicios/REYES ROJAS DIANA CAROLINA/Varios	4,092,237.00	00.00
1110055118	DAVIVIENDA 17656999993-9 FONDOS COMUNES/REYES ROJAS DIANA CAROLINA/Varios	00.00	4,092,237.00

		Débitos	Créditos	Valor Cheque		
		4,092,237.00	4,092,237.00	4,092,237.00		
Cód Ret	Tipo retención	% Aplicar	Base gravable	Valor retenido	Tipo	Número
ICA	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (I.C.A)	0.90	4,129,402.00	37,165.00	PCT	2026002439

CPS-CONTRATO DE PRESTACION No Contrato: 2026274 /

ELABORÓ:
CPS2026341

REVISO EN EGRESO

.

Firma y Sello Beneficiario

Fecha Recibido: _____

NOTA: Este comprobante hace la vez de certificado de retenciones según Artículo 381 parágrafo 1 del Estatuto Tributario. Las retenciones son canceladas en la Administración de Impuestos de